



**CONTRATO NÚMERO 09-2017/LA-000032-01/ 2018**

**CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DEL CAUCE DE QUEBRADA SECA A LA ALTURA  
DE URB. CEDRI EN MERCEDES NORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

**ENTRE**

**EL CONSORCIO**

**GEOINTER COSTA RICA S.A. – MONGE INGENIERÍA S.A.**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**



Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de **LA MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **JORGE GOICOCHEA GUARDIA**, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número uno- trescientos treinta y tres- cuatrocientos setenta y seis, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Alajuela, San Rafael, comparece en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada **GEOINTER COSTA RICA S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cinco, domiciliada en San José, Santa Ana, La Uruca, costado sur del Liceo de Santa Ana y el señor **WALTER MONGE ZÚÑIGA**, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número uno- quinientos cuarenta y cuatro- quinientos setenta y cuatro, mayor, casado una vez, Ingeniero Civil, vecino de San José, Tibás, comparece en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada **MONGE INGENIERÍA S.A.** con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – trescientos setenta y dos mil setecientos diecisiete, domiciliada en San José, Tibás, Llorente, Urbanización Don Carlos II, casa veintitrés, hemos constituido un **CONSORCIO** que se denomina **CONSORCIO GEOINTER COSTA RICA S.A. – MONGE INGENIERÍA S.A.** con el propósito de participar, bajo la modalidad consorcial en el procedimiento de contratación, Licitación Abreviada, **N°2017LA-000032-01 “CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DEL CAUCE DE QUEBRADA SECA A LA ALTURA DE URB. CEDRI EN MERCEDES NORTE”**, se designa como representante legal del **CONSORCIO GEOINTER COSTA RICA S.A. – MONGE INGENIERÍA S.A.**, al señor **JORGE GOICOCHEA GUARDIA**, de nacionalidad costarricense,



con cédula de identidad número uno- trescientos treinta y tres- cuatrocientos setenta y seis, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Alajuela, San Rafael, así como sus obligaciones técnicas y económicas, quien en lo sucesivo se le denominará indistintamente como **EL CONSORCIO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública denominado, **“CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DEL CAUCE DE QUEBRADA SECA A LA ALTURA DE URB. CEDRI EN MERCEDES NORTE”**, de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000032-01, adjudicada mediante oficio AMH-0211-2018 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día quince de febrero del dos mil dieciocho, se procedió a adjudicar al Consorcio denominado **CONSORCIO GEOINTER COSTA RICA S.A. – MONGE INGENIERÍA S.A.**, el cual se regirá por los términos y condiciones que de seguido se estipulan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Que la Proveduría Municipal promovió la, Licitación Abreviada N° 2017LN-000030-01 **“CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DEL CAUCE DE QUEBRADA SECA A LA ALTURA DE URB. CEDRI EN MERCEDES NORTE”**, la cual se rige, por el pliego de condiciones por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el acuerdo de adjudicación, la normativa que rige la materia, así como por las siguientes cláusulas del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ITEM ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO**

**1. ITEM ADJUDICADO**

Detalle de actividades						
ITEM	Tramo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	I	Protección con Colchón Reno (incluye todas las demás actividades para completar el objeto contractual).	1	m2	€22.372.675,00	€22.372.675,00
		Corte	1020	M3	€8.280,00	€8.445.600,00
	II	Pantalla de Suelo Cocido (incluye todas las demás actividades para completar el objeto contractual).	1	m2	€41.921.875,00	€41.921.875,00
		Corte	730	M3	€8.280,00	€6.044.400,00
			TOTAL			€78.784.550,00

En caso que los profesionales a registrar ante el CFIA sean empleados de planta de **EL CONSORCIO** debe inscribirse el formulario denominado: "FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE LA EXONERACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES" con la opción de: "Funcionario interno de **EL CONSORCIO** propietario del proyecto a desarrollar". Para lo cual **EL CONSORCIO**, debe estar inscrita y al día en el CFIA al momento de presentar oferta

En caso que los profesionales no sean empleados del oferente debe cumplirse con lo estipulado por el CFIA en cuanto al cálculo del Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones.

**EL CONSORCIO** debe inscribir el proyecto y el o los profesionales responsables ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, con la presentación de los respectivos planos constructivos del puente, por el rubro de la Dirección Técnica.

**EL CONSORCIO** debe asumir el pago de los derechos cobrados por el CFIA, que son: timbres, derecho de asistencia, cupón de registro y bitácora. Para que obtengan la exoneración parcial del proyecto tramitado, **LA MUNICIPALIDAD** les entregará el formulario para que **EL CONSORCIO** inicie el trámite ante el CFIA y se les exonere del pago de timbres.

En el momento de iniciar la Obra debe depositar el cuaderno de bitácora en un sitio seguro en el lugar de construcción. El profesional a cargo de la Dirección Técnica por parte de **EL CONSORCIO**, debe realizar las anotaciones periódicas en la bitácora de obra, guardando las directrices que se mencionan en el "Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras" del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 201 del 22 de octubre de 1991.

#### Señalización, demarcación y barreras de seguridad.

La seguridad y demarcación de las obras deben ser costeadas por **EL CONSORCIO**, debe contar en todo momento con todo tipo señales que considere pertinentes en el área a intervenir. Deberá tener la zona de trabajo debidamente señalada, así mismo deberá contar con información sobre el proyecto en Ejecución. Para lo cual debe suministrar y mantener colocado la rotulación móvil durante toda la fase constructiva.



EL **CONSORCIO** debe incluir la señalización y el uso del personal necesario durante todo el proceso de construcción, para esto debe entenderse que toda la señalización debe permanecer en perfecto estado de visibilidad en todo momento.

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. OBJETIVO

Mediante estudio realizado en las márgenes de la Quebrada Seca se evidenció problemas de erosión en forma prioritaria en 2 puntos a lo largo del cauce en la Urbanización Cedri – Calle del Rey. En el mismo se demostró que dichos márgenes no presentan riesgo de deslizamiento, pero la capa de suelo presenta serios problemas de erosión, provocados por las altas velocidades del flujo del cauce.



El objetivo de este proceso es realizar la contratación de una empresa con experiencia en obras de estabilización de taludes y con capacidad técnica para encargarse de la construcción de estas estructuras de contención, que producto de la erosión de los terrenos ponen en riesgo a las familias o áreas públicas que colindan con estas zonas.

Se requiere la construcción obras de contención en dos puntos o tramos en Quebrada Seca a la altura de la Urbanización Cedri – Calle del Rey.

- **Tramo 1:** Consiste en el suministro y colocación de colchón Reno y Gaviones, según los detalles constructivos y área a intervenir indicada en los planos que se adjuntan.
- **Tramo 2:** Consiste en la construcción de una sección mediante el sistema de Pantalla de Concreto lanzado, según los detalles constructivos y área a intervenir indicada en los planos que se adjuntan.



## 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para efectos de la ejecución de los trabajos aquí indicados, debe **EL CONSORCIO** cotizar las especificaciones indicadas en los Planos Constructivos aportados en el cartel.

Durante el proceso constructivo, se establecen a continuación algunas pautas que seguir para garantizar la calidad de los materiales empleados.

- **Preparación del terreno**

Deben hacerse todos los trabajos necesarios para acondicionar el terreno (tala y desarraigue de árboles, entubamiento de nacimientos de agua, construcción de desagües, etc.) de forma tal que se permita realizar la obra que se detalla en planos.

Se debe realizar el desmonte y remoción de toda la vegetación y desechos dentro de los límites señalados en los planos, o indicados por el ingeniero, excepto los objetos especificados que deben permanecer en su lugar. El trabajo incluirá, también, la conservación adecuada de toda la vegetación y objetos destinados a permanecer en el sitio, evitándose que sean dañados o deformados. Esta operación debe realizarse antes de comenzar las operaciones de excavación en la zona a intervenir. Debe **EL CONSORCIO** disponer de todo el material que se genere producto de esta labor.

- **Cortes y rellenos**

Deben hacerse todos los cortes y rellenos indicados en los planos para ajustar los niveles del terreno actual a los niveles marcados en planos. Se debe dejar y proteger todos los árboles y arbustos que no estén dentro de la zona de construcción del muro.

En los cortes indicados debe retirarse totalmente la capa vegetal. Si esta capa resultara mayor que el corte pedido en alguna sección cualquiera, de todas maneras, se renovará. El relleno resultante se hará con material de préstamo, cuya calidad deberá verificarla el ingeniero inspector. Su compactación se hará según lo que se pide en el párrafo siguiente. Por otra parte, todo el material adecuado que resulte de la excavación y que sobrase, puede ser usado en la construcción de rellenos siempre y cuando sea aprobado por el ingeniero inspector. El resto del material, que no tuviese uso o que no cuente con el visto bueno de la inspección, debe ser acarreado y depositado por cuenta de **EL CONSORCIO** fuera de la propiedad a un botadero con los respectivos permisos de las instituciones competentes. Si hubiese rellenos y si hiciera falta tierra para ellos, este faltante debe ser aportado por **EL CONSORCIO**, que lo tomará fuera de la propiedad, una vez que lo haya aprobado la inspección.



- **Condiciones actuales del sitio de trabajo**

De acuerdo a la visita realizada al sitio, debe **EL CONSORCIO** considerar aquellos trabajos y materiales requeridos para reestablecer las condiciones originales del área de trabajo (área pública). Esto implica considerar dentro de su oferta lo necesario para reposición de cualquier elemento que se haya eliminado, así como sustitución de zacate o vegetación que se vea afectada, mallas y mobiliario en general.

- **Fundaciones**

**EL CONSORCIO** debe realizar por su cuenta la excavación para la construcción de los cimientos y obras de protección de fundaciones.

Debe tomar todas las precauciones necesarias para proteger los cortes de excavación y colocará por su cuenta todos los ademes y arriostres que se requieran para la protección de los lados de las excavaciones. Estas medidas de protección son más rigurosas cuando se encuentren en las inmediaciones de las casa adyacentes al muro. **EL CONSORCIO** asume total responsabilidad, así como todos los gastos derivados de daños dentro y fuera de la propiedad que suceda durante el período de construcción.

**EL CONSORCIO** debe realizar la excavación para los cimientos con las dimensiones y niveles indicados en los planos, de acuerdo con las condiciones de suelo encontradas en el sitio. El costo derivado de una mayor o menor profundización de las placas lo evaluará **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con los precios unitarios suministrados por **EL CONSORCIO**.

**EL CONSORCIO** debe estudiar el sitio y toda la información disponible y hacer estudios de suelos adicionales cuando esto fuere necesario. De presentarse en el sitio condiciones distintas de suelos a las previstas o razonablemente previsibles, éstas deben ser reportadas de inmediato a los inspectores, quienes evaluarán cada caso y determinarán los cambios por hacer en la obra y la compensación económica correspondiente mediante la aplicación de los precios unitarios que para este propósito se hayan incluido en el contrato.

**EL CONSORCIO** debe tomar las precauciones necesarias para evacuar toda el agua freática o de lluvia que se presente durante la excavación de los cimientos y debe mantener las excavaciones secas y en condiciones óptimas de limpieza para permitir una correcta colocación de las fundaciones.

Durante el tiempo de vaciado del concreto, **EL CONSORCIO** debe mantener las excavaciones libres de agua para lo cual puede utilizar bombas o debe hacer un hueco adicional para concentrar esas aguas y sacarlas posteriormente de la manera más conveniente, según acuerdo con el inspector. Las aguas freáticas, si las hubiere, deben mantenerse abatidas durante un período de 24 horas posterior al vaciado para permitir el fraguado y endurecimiento inicial.

Cualquier condición diferente a la indicada en el estudio de suelos debe ser notificada al inspector cuanto antes. Por esta razón se considera que el estudio de suelos también forma parte de estas especificaciones.

- **Características de los materiales**

- **Concreto**

El concreto empleado en la pantalla debe ser concreto lanzado con resistencia a los 14 días de 210 kg/cm<sup>2</sup> y una presión de lanzado de 5 kg/cm<sup>2</sup>. El agua que se utilice debe estar limpia, fresca y libre de aceites, ácidos álcalis, cloruros y material orgánico.

Deben realizarse muestreos por medio de cilindros una vez al día o cada 24 m<sup>3</sup> colados en sitio y según la norma ASTM C42/C42M – 16.

- **Lechadas de inyección**

Se usará una lechada agua – cemento que cumpla con especificaciones de la norma ASTM C150. Según esta debe contar con una relación agua – cemento (w/c) entre 0.42 y 0.50 para obtener una resistencia de 210 kg/cm<sup>2</sup>.

- **Pernos**

Los pernos consisten en varillas #8 y su capacidad en tracción debe estar normada según la prueba ASTM A370.

- **Colchones RENO**

La especificación técnica de los colchones RENO se adjunta a este cartel, debe ponerse extremo cuidado al apartado de las propiedades de durabilidad de la malla, específicamente al revestimiento metálico Zn90Al10-MM cuya cantidad debe ser de 230 g/m<sup>2</sup>. Todo esto según las normas establecidas en el mismo Anexo.

- **Acero de refuerzo en pantalla de concreto**

Todas las varillas de refuerzo deben anclarse en los elementos estructurales por medio de ganchos estándar según las longitudes de anclaje para cada tamaño de varilla indicado en los planos constructivos.

La longitud de empalmes, por ningún motivo, deberá ser menor que 30 cm y estos deberán alternarse de tal modo que en una sección específica no se empalme más del 50% del acero de refuerzo.



### OTRAS CONDICIONES

- **EL CONSORCIO** debe inscribir el proyecto y el o los profesionales responsables ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, con la presentación de los respectivos planos constructivos del puente, por el rubro de la Dirección Técnica.
- **EL CONSORCIO** debe asumir el pago de los derechos cobrados por el CFIA, que son: timbres, derecho de asistencia, cupón de registro y bitácora. Para que obtengan la exoneración parcial del proyecto tramitado, **LA MUNICIPALIDAD** les entregará el formulario para que **EL CONSORCIO** inicie el trámite ante el CFIA y se les exonere del pago de timbres. Los planos fueron tramitados originalmente por la fase de Diseño mediante el contrato OC-775414.
- En el momento de iniciar la Obra debe depositar el cuaderno de bitácora en un sitio seguro en el lugar de construcción. El profesional a cargo de la Dirección Técnica por parte de **EL CONSORCIO**, debe realizar las anotaciones periódicas en la bitácora de obra, guardando las directrices que se mencionan en el “Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras” del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 201 del 22 de octubre de 1991.
- Debe **EL CONSORCIO** presentar un Plan de Control de Calidad. Para lo cual se requiere que el laboratorio que brinde estos servicios esté acreditado con la norma INTE ISO 17025 ante el Ente Costarricense de Acreditación. Debe presentar una carta de compromiso del laboratorio que brindará esos servicios, específica para ese proyecto.
- Es responsabilidad directa de **EL CONSORCIO** el acondicionamiento del sitio de construcción, así como la disposición final de los residuos de esta actividad, por lo que debe transportar estos escombros y desechos a lugar apropiado y autorizado por la autoridad competente. Para lo cual debe aportar **EL CONSORCIO**, una carta del sitio donde dispondrá del material de desecho que se genere producto de la construcción.
- **EL CONSORCIO** debe presentar un cronograma de las actividades a realizar.
- **EL CONSORCIO** debe dejar el área libre de escombros y en estado perfecto de limpieza. Es responsable de disponer del material que se genera producto de la construcción de las obras de protección.
- El lugar de la obra debe quedar libre de escombros. **EL CONSORCIO** debe ser el responsable del manejo y disposición de los desechos y basura que se genere al final de la obra.

**CLÁUSULA TERCERA:**

**1. OBLIGACIONES DE EL CONSORCIO**

- 1.1 EL CONSORCIO** debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a infraestructura existente, terceras personas y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.
- 1.2 EL CONSORCIO** tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.
- 1.3 LA MUNICIPALIDAD** no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por **EL CONSORCIO** en el desempeño de sus funciones.
- 1.4** Suplir los materiales, mano de obra y equipo necesarios, ofreciendo una garantía mínima de 12 meses sobre el material utilizado y trabajo realizado.
- 1.5** Todo cambio en los materiales especificados debe ser solicitado por escrito a la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por esta quien está que autorizado para hacer cambios en lo especificado. Cualquier cambio no autorizado es demolido por cuenta y riesgo de **EL CONSORCIO** y puesto de nuevo correctamente.
- 1.6 EL CONSORCIO** debe acatar lo especificado por este contrato y el cartel y cualquier daño que sufra la infraestructura de las edificaciones conjuntas por motivo de los trabajos a realizar son responsabilidad única y exclusiva de **EL CONSORCIO**.
- 1.7 EL CONSORCIO** tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **EL CONSORCIO** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.
- 1.8 EL CONSORCIO** es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior **EL CONSORCIO** debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que deberá incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación de **EL CONSORCIO** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre **EL CONSORCIO** y sus trabajadores.
- 1.9 EL CONSORCIO** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.
- 1.10 EL CONSORCIO** debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA**



**MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.

- 1.11 **EL CONSORCIO** debe velar por el cuidado a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el proyecto y es enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.
  - 1.12 El lugar de la obra debe quedar libre de escombros. **EL CONSORCIO** debe ser el responsable del manejo y disposición de los desechos y basura que se genere al final de la obra.
  - 1.13 **EL CONSORCIO** mantiene, durante el desarrollo de sus actividades, sus equipos, materiales, la obra y trabajadores, en perfecto orden y limpieza.
  - 1.14 Las cotizaciones deben presentarlas incluyendo los costos por materiales y mano de obra, se entiende que todos los materiales son de primera calidad y la mano de obra idónea para esta labor. **EL CONSORCIO** acata de inmediato la orden de rechazo del Inspector, si los materiales no se ajustan a lo especificado o la mano de obra no reúne lo contratado.
  - 1.15 **EL CONSORCIO** corre con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.
  - 1.16 **EL CONSORCIO** suministra todos los materiales, equipos, herramientas, combustible, lubricantes, energía, transportes, servicios, mano de obra y todos los medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de construcción y para la debida terminación de las obras y detalles indicados en planos o especificaciones técnicas.
  - 1.17 Cualquier daño a las estructuras aledañas es responsabilidad única y exclusiva de **EL CONSORCIO**.
  - 1.18 **EL CONSORCIO** debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a terceras personas, propiedades y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.
  - 1.19 **EL CONSORCIO** debe cumplir con todas las disposiciones del "Reglamento de Seguridad en Construcciones, del 26 de junio de 1996 y sus reformas, y con las leyes y códigos de edificación aplicables en Seguridad.
  - 1.20 Es obligación de **EL CONSORCIO** colocar un servicio sanitario de tipo Porto Sano o similar por cada 25 trabajadores o fracción, no se permite la utilización de letrinas excavadoras.
2. **POLIZAS**
    - 2.1 **EL CONSORCIO** debe contar con la(s) Póliza(s) de Riesgos de Trabajo del INS, la cual debe estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales.
    - 2.2 **EL CONSORCIO** es responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero patronal.
    - 2.3 Una vez aprobado el contrato, **EL CONSORCIO** debe presentar a la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por esta, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes copia del recibo de pago de

una póliza de responsabilidad civil con un valor mínimo de €50.000.000 (cien millones de colones) que permita responder ante cualquier eventualidad vigente durante todo el plazo contractual con el fin de reparar el posible daño que ha causado en la ejecución de las labores. Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está debe pronunciarse, sobre las pólizas, en un plazo máximo de cinco días hábiles, ya sea aprobándolas o bien rechazándolas; además, fundamentará las razones por escrito, si las pólizas no cumplen los requisitos mínimos establecidos para una efectiva cobertura de los riesgos del servicio contratado.

### 3. RECIBO DE LA OBRA Y FINIQUITO

Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso a **LA MUNICIPALIDAD** para que establezca fecha y hora para la recepción.

De esta recepción, que se formalizará como finiquito del contrato se levanta un acta que suscribirán **EL CONSORCIO** y Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está en donde se consignan todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, si se hace bajo protesta o si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Se entiende posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que **deberán** consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones del proyecto, incluyendo las modificaciones aprobadas.

Cuando surgiera discrepancia entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONSORCIO** sobre el cumplimiento de los términos contractuales o sobre las condiciones de la obra, **LA MUNICIPALIDAD podrá** recibirla bajo protesta, y así se consignará en el acta respectiva.

La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

No **podrán** realizarse finiquitos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos futuros, con excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra.

**CLÁUSULA CUARTA: Del plazo, El plazo de entrega de la contratación es de ciento cuarenta días naturales (140), a partir de notificada la orden de inicio por parte de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está, a EL CONSORCIO, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.**

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **EL CONSORCIO** debe informarlo a **la MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONSORCIO**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el

contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

**De la fiscalización de este contrato.** La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está.

**EL CONSORCIO** coordina todo lo referente a los servicios contratados con la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está.

**CLÁUSULA QUINTA: EL PRECIO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA COLONES EXACTOS (¢78.784.550,00)**, los cuales se cancelaran de la siguiente forma:

Detalle de actividades						
ITEM	Tramo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	I	Protección con Colchón Reno (incluye todas las demás actividades para completar el objeto contractual).	1	m2	¢22.372.675,00	¢22.372.675,00
		Corte	1020	M3	¢8.280,00	¢8.445.600,00
	II	Pantalla de Suelo Cocido (incluye todas las demás actividades para completar el objeto contractual).	1	m2	¢41.921.875,00	¢41.921.875,00
		Corte	730	M3	¢8.280,00	¢6.044.400,00
		TOTAL				¢78.784.550,00

**La forma de pago será por avance de obra.** EL CONSORCIO indico en su oferta el detalle de actividades a realizar de manera cronológica por cada avance para el pago correspondiente, previo visto bueno de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa. No se aceptaran pagos por adelantado. El pago contra entrega de la obra es de un 30% del valor contratado.

Para los pagos respectivos EL CONSORCIO debe **adjuntar un cronograma de pagos desglosado porcentualmente**, a efectos de ponderar los avances de obra y pagos respectivos. Es importante aclarar, que

en el Cronograma de Pagos **EL CONSORCIO** debe indicar las actividades a cumplir por cada avance. Lo cual, le permita a **LA MUNICIPALIDAD** verificar que ha cumplido con lo propuesto en la oferta.

Por cada avance de obra **EL CONSORCIO** debe presentar un "Informe de Avance de Obra", en el cual debe incluir el cumplimiento del plan de trabajo (cronograma de actividades).

La Proveeduría Municipal ordenará el pago parcial a **EL CONSORCIO**, previo informe mencionado en que se indique que se ha recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. El pago se realiza dos semanas posteriores a la fecha del trámite correspondiente. Los días de trámite son los lunes de cada semana.

**EL CONSORCIO** debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- Factura comercial confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.
- **LA MUNICIPALIDAD** realiza el pago mediante transferencia bancaria por medio de la cuenta que indique **EL CONSORCIO**. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

**Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:**

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____ hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:	
<input type="checkbox"/> No cedida	
<input type="checkbox"/> Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____ Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____	del Banco _____.
Número de Cuenta Corriente _____	del Banco _____.

#### **Procedimiento para la recepción de facturas cedidas**

El trámite de cesión de las facturas deberá atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

**EL CONSORCIO** tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **EL CONSORCIO, con copia a la Proveeduría Municipal.**

**EL CONSORCIO** debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

**EL CONSORCIO** debe presentar ante la Proveeduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura es incluido en la nómina que corresponda y tardar aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **EL CONSORCIO** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD.**

#### **Procedimiento para la recepción de pago total del contrato**

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

**EL CONSORCIO** debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveeduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **EL CONSORCIO** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas

**CLÁUSULA SEXTA: De la relación laboral:** Entre **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSORCIO** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **EL CONSORCIO.** Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

**CLÁUSULA SETIMA: De la rescisión del contrato:** **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo

acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deberán atender las especificaciones ofertadas por **EL CONSORCIO**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

**CLÁUSULA NOVENA:** Para efectos del pago de especies fiscales se valora este contrato en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA COLONES EXACTOS (¢78.784.550,00)**, corriendo por cuenta del **EL CONSORCIO**, el pago de las especies fiscales por un monto de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL COLONES EXACTOS (¢197.000.00)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONSORCIO** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **OCHO MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢8.000.000,00)**, con una vigencia hasta el día 30 de noviembre del 2018 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecuta, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**GARANTÍA DE LA OBRA:**

Cualquier desperfecto en los trabajos, ya sea por materiales defectuosos o instalaciones inadecuadas, debe, durante el período de garantía corregirse por cuenta de **EL CONSORCIO** y sin costo adicional para **LA MUNICIPALIDAD**.

**EL CONSORCIO** debe garantizar la disponibilidad y atención inmediata para atender las emergencias que se le presenten por escrito o por llamadas telefónicas.

La misma comienza a regir a partir de la fecha en que **LA MUNICIPALIDAD** dé por aceptada a satisfacción la obra.

**LA EMPRESA da una garantía de un año a partir de la recepción de la obra para los materiales utilizados y trabajo realizado.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS:** Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

El oferente junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, ésta para efectos de un eventual reajuste de precios unitarios, además deberá presentar un presupuesto detallado y completo con todos los elementos y actividades que lo componen, en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA  
FOLIO (S)  
414  
Procedimiento Municipal



Contratación Administrativa.

La ausencia del presupuesto detallado de actividades y desglose del precio aquí solicitado podría convertir la oferta como inelegible en caso de comprobarse cierta ventaja indebida para efectos de subsanación, en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

PV= MAT + MO + GA + U

MAT = MATERIALES DIRECTOS

MO = MANO OBRA DIRECTA

GA = GASTOS ADMINISTRATIVOS

U = UTILIDAD

$$Pv = Pc \left[ MO \left( \frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left( \frac{iItf}{iItc} \right) + GA \left( \frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right]$$

Donde:

- Pv = Precio variado.
- Pc = Precio de cotización.
- MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
- GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
- I = Porcentaje de costo por insumos.
- U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.
- i MO tm = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación.
- i MOtc = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta.
- i GAtg = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación
- i GAtc = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta.
- I Itf = Índice de variación de precios por insumos para el mes de facturación
- I Itc = Índice de variación de precios por insumos para el mes de presentación de la oferta.

Se utilizarán los índices oficiales publicados para el Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

- a. Mano de obra: ISMN Construcción
- b. Gastos Administrativos: IPC General
- c. Materiales Directos: Fuente INEC: Índices de Precios de Insumos y Servicios Especiales, Base Febrero 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:**

**1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL**

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplican al servicio contratado según se indican a continuación:

- a. **Incumplimiento del plazo de entrega:** En caso de existir atrasos en el plazo de entrega del contrato **EL CONSORCIO** debe pagar por concepto de multa el valor de €800.000

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo administrativo estimado del proceso sancionatorio para **LA MUNICIPALIDAD** a **EL CONSORCIO** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

**1.1 PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.**

Previo a la imposición de cualquier sanción del ítem mencionado, se realiza una prevención a **EL CONSORCIO** para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

**2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO MULTAS**

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplicarán al servicio según se indican a continuación:

- a. No presentación o atrasos en la presentación del programa de trabajo (original y/o corregido) y sus actualizaciones, respecto al tiempo establecido por la unidad supervisora durante la ejecución contractual.
- b. Presentación incompleta del programa de trabajo
- c. Inicio tardío de actividades respecto a la "orden de inicio" emitida (para diseño y construcción).
- d. Atrasos en la ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, respecto a lo indicado en el programa de trabajo aprobado y vigente.
- e. Atraso en la conclusión de la corrección de defectos
- f. Suspensión injustificada de actividades del proyecto de conformidad con el programa de trabajo aprobado y vigente.
- g. No cumplimiento de visitas al sitio de obra del Director Técnico (i)
- h. Incumplimiento de medidas de controles ambientales, control de calidad y faltas a la seguridad e higiene laboral (salud ocupacional).
- i. **EL CONSORCIO** o su personal no se presentan a las reuniones de coordinación establecidas por la Contraparte Institucional.

FOLIO (S)  
412  
Proveeduría

- j. Atrasos y no colocación del señalamiento preventivo o dispositivos de seguridad con relación al plan de manejo de tránsito de seguridad vial aprobado.
- k. Atrasos o la no realización de la limpieza parcial o final, del sitio y sus alrededores.
- l. No presentación al inicio de la obra del rótulo informativo del proyecto

### **3. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL SERVICIO**

Se aplica una multa correspondiente al valor de €200.000 por cada día de atraso, hasta un máximo de cinco días, no pudiendo acumular **EL CONSORCIO** más de 2 (dos) faltas por mes de la lista mencionada anteriormente, ni tampoco superar los cinco días indicados pues en tal caso se considerará un incumplimiento del contrato por parte de **EL CONSORCIO** y **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para resolver unilateralmente el contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Contratación Administrativa.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **EL CONSORCIO**, según lo que sea reportado por la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está, que **LA MUNICIPALIDAD** acredite debidamente para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

### **4. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.**

Previo a la imposición de cualquier sanción de Los ítems mencionados, se realiza una prevención al contratista para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

Para cualquier deficiencia técnica que impida la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado, o cualquier incumplimiento de las leyes y reglamentos costarricenses que no estén contempladas en las cláusulas anteriores y que sean detectadas por **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del contrato, se prevendrá a **EL CONSORCIO** para su inmediata corrección, pudiéndose otorgar hasta un máximo de tiempo de 1 (un) mes para que se efectúen las modificaciones necesarias. Caso contrario, verificado que persiste el incumplimiento, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **EL CONSORCIO** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la resolución del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **EL CONSORCIO**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **EL CONSORCIO**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **EL CONSORCIO**.
- v. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado, según se estipula en el presente contrato y el cartel.
- vi. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **EL CONSORCIO** aceptó en su oferta.
- vii. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el contrato y el cartel a **EL CONSORCIO** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- viii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato y cartel.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**



MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO  
ALCALDE MUNICIPAL



JORGE GOICOCHEA GUARDIA  
EL CONSORCIO

